



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 6 DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS INSTITUTOS DEL MUNICIPIO DE ROSES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES 2019.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la corporación de fecha 12 de noviembre de 2018 y publicadas en el BOP de Girona número 246, de fecha 27 de diciembre de 2018.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 8.700,00 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 60 3261 4880100.

El importe máximo que se concederá por entidad será de 1.800,00 €.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





5. Documentación a presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, tiene que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (www.roses.cat), pulsando sobre los siguientes enlaces:

- [Declaraciones y documentación a aportar](#)
- [Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención](#)
- [Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación](#)
- [Presupuesto de gastos de personal \(sólo se tiene que incorporar si el presupuesto presentado contiene gastos de personal\)](#)
- [Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva \(sólo para determinados programas\).](#)
- [Ficha de alta de acreedor \(en caso de primera petición, o en caso de modificación de datos\)](#)

Además, habrá que adjuntar también:

- Certificado emitido por el centro educativo donde conste el número de alumnos, curso 2017/2018, empadronados en Roses y matriculados en infantil, primaria o ESO, en la fecha de inicio de la convocatoria.

6. Criterios de valoración

	Puntuación máxima
1. Número de alumnos del centro, curso escolar 2018/2019, empadronados en Roses, que consten matriculados en infantil y primaria, o ESO, en la fecha de inicio de la convocatoria de subvención	70 puntos





0,12 puntos por alumno, hasta un máximo de 70 puntos	
2. El proyecto propuesto	30 puntos
Se valorará la calidad y claridad del proyecto y las características de las actividades	
2.1 La calidad y la claridad del proyecto	5 puntos
2.1.1. Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, hasta 2,5 puntos	
2.1.2 Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 2,5 puntos	
2.2. Características de las actividades propuestas	25 puntos
2.2.1. Actividades extraescolares dirigidas al alumnado y/o a las familias, con una duración mínima de 12 h globales de actividad a lo largo del año 2019, y que su objetivo principal sea alguno de los siguientes: Ofrecer acciones de apoyo al estudio; impulsar/fomentar la lectura; contribuir al desarrollo integral del alumno a partir de la educación en el ocio (el fomento del deporte; la expresión corporal, artística, musical; el acceso a las nuevas tecnologías, el aprendizaje de idiomas extranjeros; el desarrollo de la creatividad, del razonamiento, del pensamiento crítico, etc...); ofrecer acciones de carácter formativo, espacios de encuentro, intercambio y convivencia para la familia; facilitar la conciliación de la vida laboral-escolar-familiar.	
Por cada una de las actividades presentadas dentro del punto 2.2.1, y hasta un máximo de 21 puntos:	
Por cada 10 participantes que resulten beneficiarios, 1 punto o fracción	
Por cada actividad que dure entre 12 y 24 h totales, 1 punto	
Por cada actividad que dure más de 24 h, hasta 48 h totales, 2 puntos	
Por cada actividad que dure más de 48 h hasta 96 h totales, 3 puntos	
Por cada actividad que dure más de 96 h hasta 192 h totales, 4 puntos	
Por cada actividad que dure más de 192 h hasta 384 h totales, 5 puntos	
Por cada actividad que dure más de 384 h hasta 768 h totales de actividad, 6 puntos	
Por cada actividad de más de 768 h totales, 7 puntos	
2.2.2. Actividades puntuales de corta duración (menos de 12 h globales de actividad) dirigidas al alumnado y/o a sus familias:	
2.2.2.1. Charlas, coloquios, conferencias, talleres de corta duración, cursillos, etc...de interés para el alumnado y/o para sus familias, 0'5 puntos por cada acción diferente, hasta un máximo de 2 puntos.	





2.2.2.2 Actividades/acciones derivadas de jornadas lúdico-festivas que tienen por objetivo principal fomentar la convivencia y cohesión, 1 punto por cada jornada, hasta un máximo de 2 puntos

7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida se realizará, una vez aceptada la subvención y justificado estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. Otra información

Pulsando sobre el siguiente enlace podrán acceder a las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde encontrarán, entre otras, la información sobre:

- Objeto de la subvención
- Gastos subvencionables
- Destinatarios
- Cuantía de las subvenciones
- Criterios de valoración
- Órgano instructor
- Resolución de las solicitudes
- Reformulación de las solicitudes
- Regulación jurídica





9. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios tendrán que presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontrarán pulsando el enlace: Instancia genérica, la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

1. Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000 €
2. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000 € o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Pulsar sobre los siguientes enlaces para acceder a la documentación:

- [Declaraciones y documentación a aportar](#)
- [Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto](#)
- [Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados](#)
- [Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto](#)
- [Relación clasificada de los gastos de personal \(sólo si la cuenta justificativa presentada contiene gastos de personal\)](#)

